



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2009.

ANTECEDENTES:

- I.** Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- II.** En la misma Sesión Extraordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- III.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su Artículo 100 y en sus Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto lo siguiente:

“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”

“Transitorio Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”

“Transitorio Cuarto: La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.

“Transitorio Quinto: El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”

“Transitorio Sexto: *La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”*

No se omite señalar que con fecha 19 de febrero de 2009, fue publicada la fe de erratas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

“CUARTO.- *Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

“QUINTO.- *Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”*

- V. En la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el documento intitulado “DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



EL AÑO 2009.”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 2009.

- VI.** Los Partidos Políticos y la Agrupación Política debieron de presentar sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los primeros diez días hábiles del año inmediato posterior, por lo que el plazo para la presentación de dichos informes fue del día 01 al 19 de Enero del 2010.
- VII.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las direcciones estatales y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como a la Agrupación Política Estatal, el plazo y la fecha límite de presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, mediante los oficios de fecha 13 de Enero del 2010.
- VIII.** Por su parte, los Partidos y la Agrupación Política, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículo 116, fracción IV incisos b), c), h) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 Bases II, inciso c) y d) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1, 3, 41, 47 fracción III inciso e), 61, 66, 72 fracciones I, XI, XV y XX, 73, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89 fracción III, 92 fracción I, 100, 101, 102, 103, 104 fracción II, 105 fracción IV, 106, 107, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154, 155, 159 fracción III, 177, 178 fracciones II, VIII, IX, XXII, XXIV y XXIX, 452 incisos a) y b), 453, 454, 463, 468, 469, 470, 471, 473 y Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 39, 41, 43, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 inciso c), 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I inciso a), 5 fracciones II y V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 145, 146, 147, 149, 153 y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III.** Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos se actúe con apego al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en los reglamentos que al efecto expida, así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables, las sanciones que correspondan; potestad sancionadora que se encuentra relacionada con lo establecido en la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LA TIENE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, teniendo asimismo la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el mismo Código, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 147,154 fracción I, 155 y 178 fracciones IX, XXII y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.

Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes derivados de la revisión de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

- V.** Como fue debidamente asentado en los punto III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de septiembre de 2008, siendo una de las reformas, la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Estado de Campeche, la cual entró en funciones a partir del día 13 de octubre de 2008 y que, como órgano técnico del Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones lo relativo al procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos y Agrupaciones Políticas; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

Asimismo, como se desprende del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de Enero del año 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de su facultad reglamentaria y a fin de dictar lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, tuvo a bien aprobar el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales” y el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, sin embargo posteriormente con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto relativo a la modificación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual estableció en su Transitorio Segundo que se derogaban todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieran al contenido del citado decreto.

En razón de lo anterior, es preciso indicar que dicha normatividad reglamentaria se encuentra aún vigente en sus partes conducentes, por lo que resulta aplicable en la forma y términos antes referidos, como lo es en lo relativo a las reglas y requisitos para la comprobación de los gastos comprendidos dentro de las actividades específicas realizadas por los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como al control de los ingresos y egresos destinados al desarrollo de dichas actividades y demás aspectos, lo anterior, sin contravenir de forma alguna el contenido de las nuevas disposiciones legales en la materia.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



- VI.** Para efectos de lo establecido en la Consideración V del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VI del Apartado de Antecedentes del mismo, los Partidos Políticos y la Agrupación Política, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debieron presentar sus correspondientes Informes de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los primeros diez días hábiles del año inmediato posterior, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, y debiendo reportar la totalidad de los ingresos y egresos que por concepto de actividades específicas hayan realizado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009 que se informa, por lo que, el plazo para la presentación de los informes de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 fue del día 01 al 19 de Enero del 2010, de acuerdo con los citados preceptos legales.
- VII.** Con fundamento en la atribución que le confiere el Artículo 102 inciso i) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los partidos políticos y a la agrupación política estatal, el vencimiento de los plazos para la presentación de sus informes de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, mediante oficios fechados el día 13 de Enero del 2010, tal y como se señaló en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la siguiente tabla se enlistan los números de cada oficio, así como la fecha de recepción de los mismos por parte de los Partidos Políticos y la Agrupación Política:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	CUARTO TRIMESTRE
Partido Acción Nacional	UFRPAP/002/2010 13/ENERO/10 14:00 HRS.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/003/2010 13/ENERO/10 13:40 HRS.
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/004/2010 13/ENERO/10 13:23 HRS.
Partido del Trabajo	UFRPAP/005/2010 13/ENERO/10 14:00 HRS.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/007/2010 14/ENERO/10 13:55 PM.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	CUARTO TRIMESTRE
Convergencia	UFRPAP/006/2010 13/ENERO/10 14:18 HRS.
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/008/2010 13/ENERO/10 14:47 HRS.
Frente Campechano en Movimiento, Agrupación Política Estatal	UFRPAP/009/2010 13/ENERO/10 16:00 HRS.

VIII. Tal y como se señaló en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 24 Base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 104 fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos y la Agrupación Política, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	CUARTO TRIMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	19-ENERO-10 14:34 HRS	\$ 458,595.22
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19-ENERO-10 12:28 HRS	\$ 311,307.14
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	19-ENERO-10 16:00 HRS	\$ 420,700.00
PARTIDO DEL TRABAJO	NO ENTREGÓ INFORME	\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	19-ENERO-10 12:05 HRS	\$ 0.00
PARTIDO CONVERGENCIA	19-ENERO-10 15:30 HRS	\$ 187,240.51



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

PARTIDO O AGRUPACIÓN	CUARTO TRIMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	19-ENERO-10 15:45 HRS	\$ 597,819.31
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	19-ENERO-10 13:04 HRS	\$ 27,000.00
TOTAL		\$ 2'002,662.18

IX. De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de cada uno de los informes de actividades específicas con su respectiva documentación comprobatoria presentados por los partidos políticos y la Agrupación Política, por lo que el procedimiento de revisión y dictamen de los informes de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, se realizó en seis etapas que se describen a continuación:

1. En la PRIMERA ETAPA se realizó una revisión general de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 para determinar qué partidos omitieron la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observando que todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal cumplieron con la presentación de sus informes de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009.
2. En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 de los Partidos y la Agrupación Política y su correspondiente documentación comprobatoria.
3. En la TERCERA ETAPA se notificó a los Partidos y a la Agrupación Política con respecto a las observaciones e inconsistencias encontradas, solicitándoles las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha notificación.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



4. En la CUARTA ETAPA contando con un plazo de 5 días hábiles se procedió a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediendo a notificar a los Partidos y a la Agrupación Política, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.
5. En la QUINTA ETAPA al término de este último plazo, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.
6. En la SEXTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los Artículos 102, inciso h), 105 fracción IV inciso e), 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los numerales 78, 79, 80, 81 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

El alcance de los procedimientos de auditoria aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por los partidos políticos y la agrupación estatal con registro fue del 100%.

- X. En relación con la consideración anterior, y con respecto a la **PRIMERA ETAPA** del procedimiento de fiscalización, se precisa que todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política presentaron sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, con su respectiva documentación comprobatoria.
- XI. Con fundamento en lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 70, 71 y 73 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la **SEGUNDA ETAPA** del proceso de revisión a que hace alusión la consideración IX del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los informes se aplicaron los



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



procedimientos de auditoria a todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, habiéndose revisado los rubros que a continuación se mencionan, así como los procedimientos aplicados en cada uno de ellos:

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Educación y capacitación política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos.
Investigación socioeconómica y política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.
Tareas Editoriales	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Campeche.
Gastos Indirectos	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, por los gastos indirectos erogados.

INGRESOS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento Público	Verificar que la información que proporcionen los Partidos Políticos y la Agrupación Política por concepto de financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público.• Revisar los ingresos informados contra las fichas de depósito bancario que hayan presentado; así como la forma en que realizaron su contabilización.• Confirmar que las cuentas bancarias de cheques se encuentren a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente.• Corroborar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos percibidos por este concepto.• Verificar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por los militantes	<ul style="list-style-type: none">• Verificar el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por los partidos.• Constatar que las aportaciones en efectivo efectuados por los militantes hayan sido debidamente depositados en las cuentas bancarias correspondientes, así como verificar que estén contabilizadas y soportadas correctamente con la documentación comprobatoria original.• Verificar que las aportaciones de los militantes, no rebasaran los límites establecidos por el propio partido.• Cuando se trate de aportaciones en especie, verificar que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se deberá verificar su adecuado registro contable.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none">• Revisar que los intereses generados según los estados de cuenta bancarios se encuentren debidamente contabilizados.• Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del Partido.• Verificar su adecuado registro contable.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none">• Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



EGRESOS

A) GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor.• Exhortar al Partido Político realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados.• Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación de actividades específicas, estén soportados con recibos "REPAP".• Verificar que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.• Revisar las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados.• Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.• Corroborar su adecuado registro contable.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Materiales y Suministros	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.• Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.• Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.• Verificar que los egresos realizados por concepto de pasajes y viáticos así como los gastos por estos conceptos se encuentren acompañados de las evidencias que respalden los viajes realizados.• Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.• Exhortar al Partido Político realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados.• Corroborar su adecuado registro contable.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por el partido en el cuarto trimestre del ejercicio 2009.• Solicitar los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none">• Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.

XII. En relación a las **ETAPAS TERCERA Y CUARTA**, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y parte conducente de los Artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificó a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento las observaciones por errores y omisiones detectadas, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, contando la Unidad con un plazo de 5 días hábiles para revisar éstas, por lo que posteriormente la Unidad notificó a los partidos políticos y agrupación política,



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



dentro de los siguientes cinco días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgando, en su caso, un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados; dichos oficios se relacionan a continuación, incluyendo las fechas en que fueron recepcionados por los Partidos Políticos.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los partidos políticos y la agrupación política estatal enviaron como respuesta a dichas observaciones:

PARTIDO	CUARTO TRIMESTRE 2009					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
Partido Acción Nacional	UFRPAP/016/2010 22/Feb/2010 1:31 Hrs.	5/ Marzo/2010	26/ Feb/2010 14:30 Hrs.	UFRPAP/047/2010 22/ Marzo/2010 15:05 Hrs.	29/ Marzo/2010	No remitió escrito de solventación
Partido Revolucionario Institucional	No se le envió oficio de observaciones			No se le envió oficio de observaciones		
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/018/2010 22/Feb/2010 13:15 Hrs.	5/ Marzo/2010	5/ Marzo/2010 11:30 Hrs.	UFRPAP/051/2010 22/ Marzo/2010 15:18 Hrs.	29/ Marzo/2010	29/ Marzo/2010 15:12 Hrs.
Partido del Trabajo	UFRPAP/020/2010 22/Feb/2010 13:45 Hrs.	5/ Marzo/2010	No remitió escrito de solventación	UFRPAP/049/2010 22/ Marzo/2010 14:50 Hrs.	29/ Marzo/2010	No remitió escrito de solventación
Partido Verde Ecologista de México	No se le envió oficio de observaciones			No se le envió oficio de observaciones		
Convergencia	UFRPAP/017/2010 22/Feb/2010 13:33 Hrs.	5/ Marzo/2010	5/ Marzo/2010 15:10 Hrs.	UFRPAP/048/2010 22/ Marzo/2010 15:13 Hrs.	29/ Marzo/2010	No remitió escrito de solventación
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/019/2010 22/Feb/2010 13:48 Hrs.	5/ Marzo/2010	5/ Marzo/2010 15:50 Hrs.	UFRPAP/050/2010 22/ Marzo/2010 15:24 Hrs.	29/ Marzo/2010	No remitió escrito de solventación
Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento	No se le envió oficio de observaciones			No se le envió oficio de observaciones		

Nota: Es importante señalar que en los segundos oficios que se les remitieron a los Partidos **Acción Nacional**, **Convergencia** y **Nueva Alianza** detallados en el cuadro anterior únicamente se incluyeron recomendaciones, por lo que los citados Institutos Políticos no remitieron escritos de solventación.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



XIII. En relación a la Consideración IX del presente Dictamen, específicamente con respecto a la etapa **QUINTA** del procedimiento de fiscalización, y en términos del inciso d) de la fracción IV del artículo 105 del citado Código, se procedió a la revisión de la solventación presentada por los partidos políticos de las observaciones detectadas, para efectos de determinar lo solventado e incorporar los resultados obtenidos dentro de lo considerado en el presente documento. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de los Partidos Políticos y la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones por cada uno de los Partidos Políticos y de la Agrupación Política Estatal.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL REPORTADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 458,595.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 311,307.14	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 420,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO CONVERGENCIA	\$ 187,240.51	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 597,819.31	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 27,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 2'002,662.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

XIV. Por las razones expuestas en la Consideración V en relación con lo asentado en los Antecedentes III y IV del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 102 incisos c), d) y h), 105 fracción IV, 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución para elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para lo cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 y/o de la documentación comprobatoria respectiva, lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del citado Código de la materia y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.

- XV.** En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, en aplicación del contenido de la Tesis de Jurisprudencia Núm. S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levisima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas por el Artículo 463 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acrediten irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el partido o la agrupación política presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político o de la agrupación política.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

XVI. Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”

XVII. Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

Adecuada: En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el Artículo 463 incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, sea completamente accesible a las posibilidades económicas del Partido Político o Agrupación Política y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.

Proporcional: En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por el Partido o Agrupación Política, siendo entre otros factores, la calificación de la falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



reincidencia del Partido o Agrupación Política, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del Instituto Político infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el financiamiento público ordinario local que recibirá el Partido Político durante el ejercicio ordinario del año dos mil diez, así como, otras modalidades de financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

Eficaz: En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de los Partidos y Agrupaciones Políticas que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

XVIII. Considerando que de los informes presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal en la comprobación de sus gastos de Actividades Específicas, y en la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, reflejó el interés de la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



mayoría de éstos para cumplir con lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, lo que hizo posible que se contara con ciertos elementos para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la ley, los informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.

- XIX.** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que las sanciones que por este medio se propone al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en los artículos 463 en relación con el 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XX.** Con base a los razonamientos expresados en el presente dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a cada uno de los Partidos Políticos y en su caso a la Agrupación Política Estatal, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio que se revisa.

Igualmente enviaron invitaciones de Eventos fuera del tiempo establecido en los citados Arts. 30 y 31; se observaron eventos cuyos datos enviados en la programación como son nombre del evento, lugar del evento, fecha y hora del evento no coincide en algunos casos con la documentación presentada de los eventos realizados, así como también cancelaron actividades programadas, por lo tanto se les recomienda realizar



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



la programación de sus actividades debidamente y remitir dicha programación a esta Unidad de Fiscalización en los tiempos establecidos en el citado Artículo, para que estemos en posibilidad de verificar los eventos según lo establecido en los citados Reglamentos.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Acción Nacional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2010.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido Acción Nacional** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009 la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Acción Nacional** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 73,737.66 (SON: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 458,595.22 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	\$ 24,958.42
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	433,636.80
Total de Actividades Específicas	\$ 458,595.22

En los gastos indirectos del cuarto trimestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 24,702.01 (SON: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.).



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 73,737.66
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	458,595.22
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	- \$ 384,857.56
Transferencias del CEN	250,331.83
Saldo inicial del ejercicio 2009	170,483.73
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de Diciembre de 2009.	\$ 35,958.00

5.- CONCLUSIONES

5.1.1 En virtud de que el **Partido Acción Nacional** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, el cual ya fue revisado y dictaminado como correctamente ejercido, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

SEGUNDA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Revolucionario Institucional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2009.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**.

3.- INGRESOS

El **Partido Revolucionario Institucional** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Revolucionario Institucional** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 295,675.85 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó haber recibido por el rubro de aportaciones en especie la cantidad de \$ 17.75 (SON: DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.). Como resultado de la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 311,307.14 (SON: TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	\$ 311,307.14
Total de Actividades Específicas	\$ 311,307.14

En los gastos indirectos del cuarto trimestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 46,690.00 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 295,675.85
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	311,307.14
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	- \$ 15,631.29
Aportaciones de Militantes en especie	17.75
Transferencias de actividades ordinarias permanentes	3,813.00
Saldo inicial del ejercicio 2009	13,533.88
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de Diciembre de 2009.	\$ 1,733.34

5.- CONCLUSIONES

5.2.1 En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



TERCERA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido de la Revolución Democrática** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2009.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**.

3.- INGRESOS

El **Partido de la Revolución Democrática** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido de la Revolución Democrática** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 420,658.38 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 420,700.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	\$ 420,700.00
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	
Total de Actividades Específicas	\$ 420,700.00

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolución Democrática** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 420,658.38
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	420,700.00
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	- \$ 41.62
Saldo inicial del ejercicio 2009	12,000.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de diciembre de 2009.	\$ 11,958.38



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5.- CONCLUSIONES

5.3.1 En virtud de que el **Partido de la Revolución Democrática** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

CUARTA.- PARTIDO DEL TRABAJO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del **Partido del Trabajo**, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido del Trabajo** omitió realizar la entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó el requerimiento de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009 al **Partido del Trabajo**, observándose que dicho Partido Político hizo caso omiso a tales requerimientos.

3.- INGRESOS

El **Partido del Trabajo** omitió reportar no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido del Trabajo** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 67,868.34 (SON: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El **Partido del Trabajo** omitió reportar haber percibido o no ingresos por este concepto de ingreso durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El **Partido del Trabajo** omitió reportar haber percibido o no ingresos por este concepto de ingreso durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El **Partido del Trabajo** omitió reportar haber percibido o no ingresos por este concepto de ingreso durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El **Partido del Trabajo** omitió reportar haber percibido o no ingresos por este concepto de ingreso durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.6 OTROS PRODUCTOS

El **Partido del Trabajo** omitió reportar haber percibido o no ingresos por este concepto de ingreso durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido omitió reportar el haber efectuado o no egresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 67,868.34
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	0.00
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	\$ 67,868.34
Saldo inicial del ejercicio 2009	0.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de Diciembre de 2009.	\$ 67,868.34

5.- CONCLUSIONES

5.4.1 En virtud de que el **Partido del Trabajo** omitió la presentación del informe de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2009, aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas le comunicó oportunamente a la dirigencia y representación estatal del **Partido del Trabajo** la fecha del vencimiento del plazo para cumplir con esta obligación mediante el oficio N° UFRPAP/005/2010 de fecha 13 de enero de 2010 recibido por el Partido el mismo día, según consta en acuse de recibo, posteriormente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó al **Partido del Trabajo** el requerimiento para que en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, presentara a la Unidad de Fiscalización la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009 o en su caso, el oficio mediante el cual comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período, mediante el oficio N° UFRPAP/020/2010 de fecha 22 de Febrero de 2010, signado por el C.P.C. ARMANDO AKÉ RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad.

El **Partido del Trabajo** omitió dar contestación al Oficio N° UFRPAP/020/2010 de fecha 22 de Febrero de 2010, razón por la cual la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de nueva cuenta, realizó al **Partido del Trabajo** el requerimiento, para que en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, presentara a la Unidad de Fiscalización la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009 o en su caso, el oficio mediante el cual comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período, mediante el oficio N° UFRPAP/049/2010 de fecha 22 de Marzo de 2010, signado por el C.P.C. ARMANDO AKÉ RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/049/2010 de fecha 22 de Marzo de 2010:

*Con fecha 22 de febrero del 2010, se le notificó al **Partido del Trabajo** el Oficio número UFRPAP/020/2010, mediante el cual se le solicitó nos envíen todos los informes, documentación original comprobatoria, aclaraciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, respecto de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, o en su caso, el oficio mediante el cual se nos comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período, sin embargo, el **Partido del Trabajo** no dio respuesta alguna al señalado oficio. Por lo que, con fundamento en el Artículo 105 fracción IV inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le solicito a Usted, reiteradamente, que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, todos los informes, documentación original comprobatoria, aclaraciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, respecto de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, o en su caso, el oficio mediante el cual se nos comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período.*

En virtud de que el **Partido del Trabajo** omitió dar contestación al Oficio N° UFRPAP/049/2010 de fecha 22 de Marzo de 2010, se tiene lo siguiente:

a) Con respecto a la observación única del oficio N° UFRPAP/049/2010 de fecha 22 de Marzo de 2010, en el que se le requirió al Partido envíe todos los informes, documentación original comprobatoria, aclaraciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, respecto de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, o en su caso, el oficio mediante el cual se nos comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período, el Partido no



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



envió respuesta alguna a tal requerimiento por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventado dicho requerimiento.

Luego entonces se concluye que el **Partido del Trabajo** dejó de solventar la observación que se considera que no es susceptible de ser cuantificada por su misma naturaleza, en virtud de que el Partido omitió presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 haciendo caso omiso al recordatorio de vencimiento de plazo así como a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización consideró que la magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de tales omisiones, ya que el Partido Político continúa incumpliendo las normas establecidas como lo son los artículos 104 Fracción II inciso c) y 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la conducta infractora del Partido del Trabajo consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales, las cuales producen consecuencias materiales y efectos perniciosos, toda vez que la finalidad de las mismas es que regulan, entre otras situaciones las obligaciones de hacer a cargo de los Partidos Políticos. Por lo que el **Partido del Trabajo** con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación de hacer, como lo son: presentar su informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre de 2009 así como dar respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización; previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, normatividad que contiene disposiciones legales de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración VII en relación con el Antecedente VII del presente documento le comunicó oportunamente a la dirigencia y representación estatal del **Partido del Trabajo** la fecha del vencimiento del plazo para la presentación del Informe de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre de 2009; posteriormente, en virtud de que el Partido omitió presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, la citada Unidad de Fiscalización en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración V y XII en relación con el Antecedente VI del presente documento y de conformidad con el Artículo 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de diez días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente,



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no realizó, como se ha señalado en este apartado; teniendo la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (Condición Subjetiva del Infractor).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a sus Informes así como a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus actividades específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éste proporcione los informes así como la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable; ya que en caso de no hacerlo evidenciaría la falta de un control administrativo adecuado.

Por lo que se considera inexcusable, que dicho Partido Político por las razones que sea, no presente los informes así como la documentación comprobatoria que le exige la normatividad de la materia, cuando existe una solicitud previa por parte de la Autoridad Fiscalizadora y la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que ha quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva en términos de lo dispuesto en los Artículos 463 inciso a) y 468 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Artículo 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado, la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro dice: ***“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.”***



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Para ello, es necesario reiterar que el valor protegido por la norma es la de garantizar que a la Autoridad se le proporcione el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre de 2009 así como que los Partidos den respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización; previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104 Fracción II inciso c) y 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y para que esta Autoridad Fiscalizadora se encuentre en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por los Partidos sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, en términos de los señalado en el Artículo 105 Fracción IV inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cabe precisar que el bien jurídico tutelado por la norma es la certeza y legalidad, ya que el Partido tiene la obligación de presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización, así como de cumplir con las obligaciones establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de los Recursos que se le otorgaron para la realización de las actividades específicas y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, impidiendo a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias, bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la circunstancia de tiempo, las faltas fueron cometidas por el **Partido del Trabajo** durante el Ejercicio Fiscal del año 2009, el cual es sujeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en el presente documento y de cuyas observaciones en su momento fueron debidamente notificadas al Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante los oficios N° UFRPAP/020/2010 y UFRPAP/049/2010 de fechas 22 de Febrero y 22 de Marzo de 2010, respectivamente, ambos oficios signados por el C.P.C. ARMANDO AKÉ RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad, mediante los cuales se le solicitó al citado Partido Político que envíe todos los informes, documentación original comprobatoria, aclaraciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia, según corresponda, respecto de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, o en su caso, el oficio mediante el cual se nos comunique que el Partido no realizó actividad alguna durante este período, en un plazo de diez días hábiles a partir de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



su notificación y de cinco días hábiles, respectivamente, el Partido omitió dar respuesta alguna a los requerimientos realizados.

En cuanto a la circunstancia de modo el **Partido del Trabajo** incurrió en múltiples conductas infractoras de comisión por omisión que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza, legalidad y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo que la falta cometida por el Partido es la siguiente: omitir presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 haciendo caso omiso a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; ahora bien esta falta es considerada como sustantiva, en virtud de que implica transgresiones a normas legales, en lo referente a la intencionalidad o negligencia del infractor es necesario señalar que el Partido Político no actuó con dolo o mala fe, sin embargo lo hizo con conocimiento de causa, en la inteligencia de que conoce sus obligaciones claramente establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los artículos: 104 Fracción II inciso c) y 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, toda vez que se reitera, que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con el Artículo 102 inciso i) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche comunicó a la dirigencia y representación estatal del **Partido del Trabajo** la fecha del vencimiento del plazo para la presentación del Informe de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre de 2009; posteriormente, en virtud de que el Partido omitió presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, la citada Unidad de Fiscalización en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con el 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de diez días hábiles a partir de su notificación, posteriormente se le requirió nuevamente la presentación del informe de actividades específicas dentro de un plazo improrrogable de cinco días hábiles, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no realizó tal y como se señaló en el inciso a) de la presente conclusión, por lo que el Partido omitió cumplir con la obligación de presentar lo que le fue solicitado y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a que el citado Partido Político recibió por parte de la Autoridad Fiscalizadora capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Por lo que respecta a la circunstancia de lugar en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fue entregado el Financiamiento para la realización de Actividades Específicas y el lugar en el que estaba obligado a entregar el informe correspondiente, mismo que en su momento fue debidamente requerido al Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante los oficios N° UFRPAP/020/2010 y UFRPAP/049/2010 de fechas 22 de Febrero y 22 de Marzo de 2010, respectivamente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se tiene que la falta cometida por el Partido queda debidamente acreditada la cual implica la violación a diversos artículos legales, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en la que fue cometida, y tomando en cuenta de que se trata de una irregularidad clasificada como sustantiva toda vez que el **Partido del Trabajo**, presenta en términos generales condiciones inadecuadas de control administrativo en cuanto a la presentación de informes así como de la documentación comprobatoria de ingresos y egresos en virtud de que no entregó a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 así como también hizo caso omiso a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad, por lo que al ser una falta de carácter sustantiva ésta debe de ser calificadas individualmente misma que a criterio de esta Unidad de Fiscalización se debe considerar como **grave**, en razón de que el citado Instituto Político no acreditó lo siguiente: remitir el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 así como dar respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas tal y como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Por lo que el Partido con su conducta se colocó en la inobservancia de los siguientes artículos: 104 Fracción II inciso c) y 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Además que las faltas en cita, tienen un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no proporcionar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, impide la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como sustantiva y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma lo procedente es que ésta debe de ser infraccionada individualmente, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 463 inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendándose desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta sustantiva constituye una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, impide la actividad fiscalizadora de esta Autoridad dejándola en un estado de incertidumbre respecto de las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

Por cuanto a la naturaleza de la falta cometida, ésta se traduce en un incumplimiento a la obligación previamente establecida para los Partidos Políticos de remitir el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 así como dar respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por lo que incurre en una conducta que contraviene las disposiciones legales prevista en los Artículos 104 Fracción II inciso c) y 105 Fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a la forma y grado de intervención del Partido Político en la comisión de esta falta, se concluye que la misma fue realizada directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la subsecuente obligación de presentar sus informes, de manejar y comprobar debidamente el uso de ese financiamiento que le corresponde al propio Instituto Político así como dar respuesta a los requerimientos realizados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

En este orden de ideas, esta Autoridad al momento de individualizar la sanción correspondiente, atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, que pudieran suscitarse al respecto; en este caso, se aduce que la principal agravante es que el Partido Político en cita, incurrió en lo siguiente: omitir presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad dejándola en un estado de incertidumbre



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



respecto de las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

Por todo lo anteriormente expuesto y una vez posicionados en el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la tesis de rubro “*SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES*” y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas, por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, tal y como lo dispone el Artículo 105 fracción IV inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Artículo 80 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, no existe constancia de que el **Partido del Trabajo** con estas conductas haya sido reincidente.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido del Trabajo**, por omitir presentar el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009, una multa de **1307** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2009, al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 67,898.65 (SON: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la capacidad económica del Partido Político infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia alguno por no derivar dicha sanción en una falta de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diez mediante Acuerdo No. CG/02/10, fue por la cantidad de \$ 163,410.00 (SON: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), del cual resulta que el monto de la sanción impuesta al citado Instituto Político equivale a un **0.4155%**.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Lo anterior, demuestra una afectación menor a las actividades ordinarias del Partido, que no podrían obstaculizar de modo importante el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también podrá contar con otros tipos de financiamientos previstos en la ley, como son el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, este cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello, que al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la capacidad económica del Partido.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice: "**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**"

En este orden de ideas, no se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido del Trabajo** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración XVII del presente Dictamen.

QUINTA.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del **Partido Verde Ecologista de México**, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de un escrito sin número en el que informa que no realizó actividades específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2010.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**.

3.- INGRESOS

El **Partido Verde Ecologista de México** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Verde Ecologista de México** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 no tenía saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009.

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización un escrito sin número en el que informa que no realizó actividades específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

5.- CONCLUSIONES

5.5.1 En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de un escrito sin



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



número en el que informa que no realizó actividades específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

SEXTA.- CONVERGENCIA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Convergencia** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2010.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Convergencia**.

3.- INGRESOS

El **Partido Convergencia** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Convergencia** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 187,306.24 (SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 15.31 (SON: QUINCE PESOS 31/100 M.N.). Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 187,240.51 (SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	\$ 3,573.66
Tareas Editoriales	65,364.72
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	118,302.13
Total de Actividades Específicas	\$ 187,240.51

En los gastos indirectos del cuarto trimestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 33,379.14 (SON: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Convergencia** correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2009:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 187,306.24
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	187,240.51
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	65.73
Otros Productos	15.31
Saldo inicial del ejercicio 2009	68.71
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de diciembre de 2009.	\$ 149.75

5.- CONCLUSIONES

5.6.1 En virtud de que el **Partido Convergencia** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

SÉPTIMA.- PARTIDO NUEVA ALIANZA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Nueva Alianza** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2010.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza**.

3.- INGRESOS

El **Partido Nueva Alianza** reportó no haber percibido ingresos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, lo cual coincide con lo determinado como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria del Partido, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Nueva Alianza** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 durante el primer semestre del ejercicio 2009.

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009 de \$ 564,764.51 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 511.39 (SON: QUINIENTOS ONCE PESOS 39/100 M.N.). Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 597,819.31 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 31/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	\$ 147,271.80
Tareas Editoriales	27,600.00
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	422,947.51
Total de Actividades Específicas	\$ 597,819.31

En los gastos indirectos del cuarto trimestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 420,178.60 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Nueva Alianza** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	\$ 564,764.51
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	597,819.31
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	- \$ 33,054.80
Intereses bancarios	511.39
Saldo inicial del ejercicio 2009	0.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de diciembre de 2009.	- \$ 32,543.41

5.- CONCLUSIONES

5.7.1 En virtud de que el **Partido Nueva Alianza** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

OCTAVA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 19 de Enero de 2010.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**.

3.- INGRESOS

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento, reportó un total de ingresos de \$ 23,377.50 (SON: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por La Agrupación Política Estatal.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** el financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el tercer trimestre del ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 23,377.50 (SON: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del año 2009 no tenía saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2009.

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 La Agrupación Política Estatal reportó como egresos la suma de \$ 27,000.00 (SON: VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por La Agrupación Política Estatal:

CONCEPTO	OCT-DIC
Educación y Capacitación Política	\$ 12,000.00
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	\$ 15,000.00
Total de Actividades Específicas	\$ 27,000.00

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009	\$ 23,377.50
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009	- 867.50
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2009	27,000.00
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009	-\$ 4,490.00
Saldo inicial del ejercicio 2009	5,659.76
Saldo por ejercer en actividades específicas al 31 de diciembre de 2009.	\$ 1,169.76

5.- CONCLUSIONES

5.8.1 En virtud de que **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO, ESTA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- En virtud de no haberse detectado irregularidades tal como se ha expresado en las consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

A) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Acción Nacional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.1.1 de la Consideración XX.- PRIMERA del presente Dictamen.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



B) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Revolucionario Institucional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.2.1 de la Consideración XX.- SEGUNDA del presente Dictamen.

C) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido de la Revolución Democrática**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.3.1 de la Consideración XX.- TERCERA del presente Dictamen.

D) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Verde Ecologista de México**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.5.1 de la Consideración XX.- QUINTA del presente Dictamen.

E) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Convergencia**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.6.1 de la Consideración XX.- SEXTA del presente Dictamen.

F) No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Nueva Alianza**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.7.1 de la Consideración XX.- SEPTIMA del presente Dictamen.

G) No ha lugar a imponer sanción alguna a la Agrupación Política Estatal **Frente Campechano en Movimiento** en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.8.1 de la Consideración XX.- OCTAVA del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone imponer al **Partido del Trabajo** la siguiente sanción:

A) Se impone al **Partido del Trabajo**: en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.4.1 de la Consideración XX.- CUARTA del presente Dictamen, una multa consistente en 1307 días de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche, al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 67,898.65 (SON: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.).



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



TERCERO: Se les recomienda a los Partidos Políticos cumplir con las disposiciones normativas de carácter fiscal y de seguridad social, en lo relativo a las retenciones de impuestos y entero de los mismos.

CUARTO.- Se recomienda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política realizar la programación de sus Actividades debidamente, para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas esté en posibilidad de verificar los eventos según lo establecido en los citados Reglamentos, por las razones que se detallan en la consideración XX del presente documento.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política mencionados en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ ACORDANDO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CELEBRE. C.P. ARMANDO AKÉ RODRÍGUEZ, M.C. TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS. RÚBRICA.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.